

CIRCULAR No. ONCAE-009-2019

La Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de su Reglamento; a todas las Unidades Ejecutoras y Órganos responsables de los procedimientos de Contratación Pública con relación los artículos 44-A, 44-B y 44-C, de la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 028-2018 de fecha 30 de julio del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con No. 34,771 de fecha 18 de octubre del 2018, en relación al Comprador Público Certificado, **HACE SABER:**

Que a partir del día viernes (15) de marzo de dos mil diecinueve, quedan derogadas las Circulares 010-ONCAE-2018 y Circular 004-ONCAE-2019 en relación a las gradualidades del Comprador Público Certificado (CPC), para tal efecto se emite la presente circular con las disposiciones siguientes:

Todas las instituciones que en sus procedimientos de adquisiciones apliquen la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Compras Eficientes a Través de Medios Electrónicos y las leyes Supletorias, deberán apegarse a lo dispuesto en los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, entendiéndose que deben cumplir todas las funciones indicadas en el mismo agregando las siguientes:

- a) Las modificaciones al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- b) La solicitud de Autorización de Compras por Fuera del Catálogo Electrónico mediante Formulario F-I-008.
- c) La solicitud de Incorporación en Compra Conjunta.
- d) La Formulación, tramitación y resolución de consultas ante la ONCAE, conforme a la Circular No. 005/2016.

Las instituciones que no cuenten con un CPC, deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 44-B del reglamento en mención.

Tegucigalpa M.D.C., 15 de marzo de 2019.


Ing. **Sofía Romero**
Directora ONCAE

DIRECCION
 ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO